



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C
CORREO ELECTRONICO:
flia18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

**Bogotá D.C., VEINTIDOS (22) OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO
(2021)**

PROCESO: UNION MARITAL DE HECHO
RADICACION: 110013110018-2019-01195-00

Sea lo primero en indicar que atendiendo que el Consejo Superior de la Judicatura mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529 de marzo de 2020, PCSJA20-11532 de abril de 2020, PCSJA20-11546 de abril de 2020 de mayo, PCSJA20-11567 de junio de 2020 y PCSJA20-11571, suspendió los términos judiciales, estableciendo algunas excepciones y adoptando otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor por haberse visto afectado el país con casos de la enfermedad denominada COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial, sin embargo, mediante acuerdo PCSJA20-11581, **se levantaron los términos Judiciales.**

Se pone en conocimiento que el presente proceso se encontraba en trámite de escaneo de acuerdo a las directrices dadas en múltiples acuerdo por el Consejo Superior de la Judicatura.

De la revisión del expediente y de la solicitud por parte de la abogada RUTH CANAL MOROS en representación de la señora ISABEL CRISTINA DEL CARMEN CORRALES FONSECA, quien en la actualidad falleció el 13 de junio de 2021 de acuerdo al RCD visible ítems 19 adjunto 3, pues bien, de lo anterior, se procede en los siguientes términos;

Sea lo primero en indicarle a la profesional del derecho que no se encuentra consagrado en el expediente alguna solicitud y/o documento donde se vislumbre los argumentos de la misma, esto es, donde se indique que las partes de mutuo acuerdo aceptaban las fechas consagradas en la demanda para establecer una UNION MARITAL DE HECHO.

Como segunda medida, en pro evitar futuras nulidades, este despacho judicial deberá integrar al contradictorio a los herederos determinados e indeterminados de la señora ISABEL CRISTINA DEL CARMEN CORRALES FONSECA, de conformidad al art. 61 del C.G.P., al no hacerlo se estuviera vulnerado el derecho al debido proceso y contratación que le asiste a los mismos.

Teniendo en cuenta la solicitud por parte del señor FRANCISCO MANUEL FORERO LUQUE, visible a folio 29 del expediente virtual solicito no tener en cuenta



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C
CORREO ELECTRONICO:
flia18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

el poder conferido al abogado SEGUNDO BALTAZAR VELANDIA ROJAS, sin embargo, en memorial radicado el 20 de octubre de 2021, indica que "revocatoria de contrato deseo que me represente".

De lo anterior, se ordenara REQUERIR al señor FRANCISCO MANUEL FORERO LUQUE, para que en el término de diez (10) días informe a este despacho si es el deseo que el abogado SEGUNDO BALTAZAR VELANDIA ROJAS, lo represente en el presente tramite de UNION MARIATAL DE HECHO.

De lo antes expuesto, este Despacho resuelve;

PRIMERO: NEGAR la solicitud de proferir SENTENCIA ANTICIPADA de acuerdo a la parte motiva del este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR VINCULAR a los herederos determinados e indeterminados de la señora ISABEL CRISTINA DEL CARMEN CORRALES FONSECA (Q.E.P.D).

TERCERO: REQUERIR a la abogada RUTH CANAL MOROS, para que en el término diez (10) días informe los nombres y datos de los posibles herederos de la señora ISABEL CRISTINA DEL CARMEN CORRALES FONSECA (Q.E.P.D), con el fin de que sean notificados en el presente proceso.

CUARTO: Una vez cumplido lo anterior y si necesidad de entrar al despacho, la parte demandante deberá notificar al vinculado presunto padre, para que proceda a ejercer su derecho a la defensa.

QUINTO: NOTIFIQUESELE al Procurador Judicial, adscrito a este despacho judicial para lo de su cargo, déjense las constancias del caso.

SEXTO: agréguese a autos los datos de los testigos aportador por la abogada RUTH CANAL MOROS visible en el ítems 24.

SEPTIMO: ACEPTAR la renuncia del poder VICTOR MANUEL PAEZ BOGOTÁ visible a ítems 25 del expediente virtual.

OCTAVO: REQUERIR al señor FRANCISCO MANUEL FORERO LUQUE, para que en el término de diez (10) días informe a este despacho si es el deseo que el abogado SEGUNDO BALTAZAR VELANDIA ROJAS, lo represente en el presente tramite de UNION MARIATAL DE HECHO.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C
CORREO ELECTRONICO:
flia18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Lo anterior, comuníquesele al profesional del derecho por el medio más expedito dejando las constancias del caso.

NOVENO: SECRETARIA proceda desanotar en los correspondientes sistemas de actuaciones y consulta judiciales de la Rama Judicial (Siglo XXI y/o consulta de procesos y estados electrónicos), lo anterior, para que quede a disposición y conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MONICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en **ESTADO**
No. _____, fijado hoy **25-10-2021** a la hora de las **8:00 am.**
KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN
SECRETARIA